Señor

Juez Promiscuo Municipal de Fómeque

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo Singular No.2018-00087-00 de Banco agrario de Colombia S. A. contra **Flor María Sánchez Ramos** (Recurso de reposición).

JOSÉ HILARIO TORRES ACOSTA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.493.400 de Bogotá y T. P. No. 111.380 del C S de la J, obrando en mi calidad de curador de la señora Flor María Sánchez Ramos demandada en el proceso de la referencia, manifiesto a usted respetuosamente que presento recurso de reposición (EXCEPCIONES PREVIAS) contra el auto de mandamiento de pago, para que se hagan las siguientes:

Declaraciones

- 1. Declarar probada la excepción previa de **FALTA DE COMPETENCIA** prevista en el numeral 1º del artículo 100 del Código General del Proceso.
 - 2. Condenar a la parte actora al pago de las costas.

Hechos

- 1. La parte demandante instauró demanda ejecutiva contra mi poderdante, encaminada a obtener el pago de (\$...) moneda legal, en fundamento en el título valor aportado como base de la ejecución.
- 2. El juzgado de conocimiento dictó mandamiento de pago contra mi representada mediante auto de fecha 05 de julio de 2018.
- 3. El demandante señalo en el encabezado de la demanda genitora que el domicilio de la demandada señora Flor María Sánchez Ramos es el municipio de **FOSCA**.
- 4. Igualmente se ratifica el demandante en el acápite de la **COMPETENCIA** al señalar "Es usted competente señor Juez por la naturaleza del asunto, **por el domicilio del demando**, y la cuantía de las obligaciones. **Negrilla mía.**
- **5.** Así las cosas y de conformidad a lo señalado por el mismo demandante el juez competente para conocer del asunto seria en este caso el Juez promiscuo municipal de FOSCA.

- **6.** Es de precisar que si bien es cierto el demandante a prevención establece el juez competente para conocer de la acción ejecutiva en los términos del articulo 28 CGP, lo es también claro que en el caso que nos ocupa el demandante decidió por el domicilio de la demanda esto siendo coherente con lo manifestado en el escrito genitor de la demanda en su encabezado y reitero en el acápite de la COMPETENCIA, al señalar el demandante que el domicilio de la demandada es el municipio de FOSCA y que la competencia la establecido por razón del domicilio de la demandad.
- 7. Por lo anterior usted carece de competencia para conocer y adelantar el proceso.

Fundamentos de derecho

En derecho me fundamento en los artículos 25, 26, 27, 28 numeral 1º, 100 numeral 1º, 101, 442 del Código General del Proceso.

Competencia

Debido al conocimiento del proceso principal, la tiene usted por el factor de conexión.

Pruebas

Solicito se tengan como pruebas:

- 1. El título valor base de la ejecución.
- 2. La demanda ejecutiva.
- 3. La actuación surtida en el proceso principal.

Notificaciones

Los indicados en la demanda inicial.

El suscrito al correo electrónico jhtorresa04@gmail.com

Atentamente:



JOSÉ HILARIO TORRES ACOSTA C. C. No. 79.493.400 de Bogotá T. P. Nº. 111.380 del C. S. J.